



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la Convocatoria de Lectorados MAEC-AECID en Universidades Extranjeras para el curso 2019/2020

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima segunda edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente Convocatoria se integra en el modelo de apoyo a la enseñanza de español como lengua extranjera del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica –DCUC- de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID.

La actividad que desarrolla la Agencia en el marco de su política de cooperación académica internacional, y los compromisos adquiridos –mediante la firma de Memorandos de Entendimiento- con universidades extranjeras para el fortalecimiento académico-institucional, difusión del español y de la cultura en español, constituyen un instrumento esencial de la cooperación de España con los países socios, al igual que un aspecto destacado de sus relaciones culturales con el resto del mundo, que se articula con especial eficacia mediante el programa de Lectorados de español MAEC-AECID. Asimismo, se continúa desarrollando el perfil multifuncional del programa de Lectorados de español para que, además de su perfil hispanista tradicional, se convierta en un punto focal y dinamizador de la cooperación interuniversitaria entre la universidad de acogida y la red universitaria española.

Siendo el español una lengua que contribuye a la mejora de las capacidades humanas y enriquece las relaciones políticas, económicas culturales y científicas de la comunidad hispanohablante con el resto del mundo, el programa de Lectorados de español MAEC-AECID cuenta con el respaldo de la iniciativa privada. A tal efecto, y mediante la firma de los correspondientes convenios de patrocinio, colaboran en la financiación de dicho programa la Fundación Ramón Areces, la Fundación CEPESA, la Fundación España-Jamaica, así como las empresas, I.C.S. Red Unión Fenosa S.S, Cavibel, Frescomar y Bonagui, según se detalla en los lectorados relacionados en los Anexos I y II.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones, becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional; la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID; el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID; la

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es



Resolución de Presidencia de la AECID, de 2 de julio de 2009, por la que se delegan determinadas competencias, modificada por Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID (BOE núm. 127, de 28 de mayo); así como por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante la Ley 38/2003, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero: convocar la concesión de subvenciones para el programa de Lectorados MAEC-AECID 2019/2020 en las universidades extranjeras relacionadas en los Anexos I y II. Dicha Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por las siguientes **bases**:

1. Finalidad y objeto de la Convocatoria

1.1 Finalidad

- a) Promocionar los estudios de lengua y cultura española en los departamentos de las universidades o centros docentes de educación superior relacionados en la presente Convocatoria.
- b) Cooperar en el fortalecimiento y desarrollo académico institucional de los departamentos en los que se incluya la enseñanza del español de las universidades o centros docentes de educación superior de los países socios, en el contexto del V Plan Director de la Cooperación Española, relacionados en la presente Convocatoria.
- c) Contribuir a la formación y adquisición de experiencia docente de futuros especialistas españoles en la enseñanza del español como lengua extranjera y en las distintas lenguas extranjeras.
- d) Apoyar a las embajadas de España y oficinas técnicas de cooperación en el desarrollo de su acción cultural y educativa exterior.

1.2 Objeto

Concesión de subvenciones -determinada para cada universidad y compuesta por distintas ayudas-, denominadas lectorados, para enseñar español en las universidades extranjeras relacionadas en los Anexos I y II de la presente Convocatoria.

2. Requisitos de los beneficiarios

2.1 Solicitantes de un lectorado vacante o nuevo

- a) Nacionalidad española.



- b) Titulación académica: podrán optar los interesados que posean alguno de los títulos que se relacionan a continuación y esté inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España:
1. Doctor, Licenciado, Máster Universitario o Grado en la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, correspondiente a alguna de estas disciplinas: Español, Filología, Literatura, Lenguas, Humanidades, Traducción, Interpretación de Lenguas o Lingüística.
 2. Máster universitario en enseñanza del español como lengua extranjera.
- c) Formación específica en la didáctica del español.
- d) Experiencia docente del idioma español, y/o de Literatura en español.
- e) Conocimientos del idioma oficial del país solicitado, o de otro habitualmente aceptado en él como de comunicación universitaria.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicha Ley, tal y como se establece en la base tercera de la mencionada Orden AEC/1098/2005 que regula la presente Convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- h) Edad, no superior a los 37 años en el primer día del mes de inicio del lectorado señalado en los Anexos I y II de la presente Convocatoria.
- i) No haber sido lector MAEC-AECID en la universidad solicitada en los dos cursos académicos inmediatamente anteriores.
- j) No haber sido lector MAEC-AECID en más de dos Universidades, salvo que alguno de esos dos lectorados se encontrara en alguna de las siguientes circunstancias:
1. Que el lectorado hubiera sido cancelado a instancias de la AECID antes de que el lector agotara los tres cursos académicos seguidos.
 2. Que el lectorado se hubiera obtenido por suplencia en los últimos seis meses del curso.

2.2 Solicitantes de renovación de lectorado

- a) Ostentar la condición de lector MAEC-AECID por un período consecutivo inferior a tres cursos académicos en la misma universidad.
- b) Poseer la conformidad de la universidad de destino para continuar como lector en el curso 2019/20.
- c) Poseer informe positivo de la representación diplomática de España, o de la oficina técnica de cooperación en el país de destino del lector, sobre la colaboración prestada a los servicios culturales de dichos organismos.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicha Ley, tal y como se establece en la base tercera de la mencionada Orden AEC/1098/2005 que regula la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.



2.3 Los requisitos para un lectorado vacante, nuevo o de renovación, excepto el número 2.1 h) de esta Base, deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de las solicitudes: forma, plazos y subsanación

3.1 La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2 Forma: las solicitudes de un lectorado vacante, nuevo o de renovación se presentarán por los petitionarios en el formulario electrónico conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminados aquellos solicitantes que aleguen datos que se demuestren no contrastables o falsos. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud, los interesados deberán estar registrados en la sede electrónica de la AECID, carpeta del ciudadano, a efectos de identificación y notificación.

- a) Los solicitantes adjuntarán la documentación relacionada en la Base 4 en formato electrónico, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.
- b) Cada solicitante podrá indicar su preferencia por una universidad de las relacionadas en los Anexos I y II. La AECID podrá proponer a los solicitantes otras universidades distintas de la escogida, entre las ofertadas en la presente Convocatoria, si éstos hubieran dado su conformidad en el formulario de solicitud.

3.3 Plazos: el régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicado en la Sede Electrónica de la AECID. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la Sede Electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- a) Plazos de solicitud para grabar y enviar el formulario electrónico. Todos los plazos de solicitud finalizarán a las 14.00 horas de la Sede Electrónica de la AECID del día establecido:

1. Lectorados vacantes o nuevos: del 21 de enero al 11 de febrero de 2019.
2. Lectorados de renovación con fecha de inicio entre los meses de junio y diciembre de 2019: del 21 de enero al 4 de febrero de 2019.
3. Lectorados de renovación con fecha de inicio en enero de 2020: del 24 de abril al 13 de mayo de 2019.

- b) Agotados los plazos anteriores la aplicación informática dejará de estar operativa.

3.4 Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la publicación en la Sede Electrónica de la AECID de la lista provisional de solicitantes con



detalle del requisito o requisitos, en su caso, no acreditados de los establecidos en la Base 2. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación relacionada en la Base 4. El solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para adjuntar en formato electrónico la documentación que falte o subsanar la que no se hubiera presentado correctamente, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o el defecto en la documentación acreditativa, de acuerdo con el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud.

3.5 El plazo de subsanación finalizará a las 14.00 horas de la Sede Electrónica de la AECID del día establecido.

4. Documentación

4.1 Lectorado vacante o nuevo: los solicitantes deberán adjuntar electrónicamente la siguiente documentación en la forma y plazo indicado en la Base 3:

- a) DNI. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) Título español de Doctor, Máster, Licenciado o Grado en alguna de las disciplinas relacionadas en la Base 2.1 b).
- c) Certificación, o informe académico personal, referido a la titulación que permite concurrir a esta Convocatoria.
- d) Currículum vitae, en español y en el idioma oficial del país solicitado, o en el habitual de comunicación universitaria.
- e) Acreditación de conocimientos del idioma del país de destino, o del de comunicación universitaria, mediante títulos, certificados o pruebas acreditativas de dicho conocimiento.
- f) Acreditación de la formación específica en la docencia del español, mediante títulos o certificados en los que se especifique el contenido del curso, centro que los expide y duración.
- g) Acreditación de la experiencia docente de español con certificado en el que conste el cargo o actividad, institución, fechas y número de horas, o contrato de trabajo.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 según Anexo III.
- i) A efectos de lo previsto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, desarrollado en los artículos 18, 19, 21 y 22 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; cuando el solicitante tenga obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social españolas, o a una de ellas, certificado positivo del órgano competente respectivamente. No será necesaria la aportación de tales certificados, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. La oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática. Si el



solicitante no está sujeto lo hará constar cumplimentando la declaración responsable que figura en el Anexo IV.

4.2 Lectorado de renovación: los solicitantes deberán adjuntar electrónicamente la siguiente documentación en la forma y plazo indicado en la Base 3:

- a) Informe del candidato de las actividades realizadas durante el curso 2018/19. Máximo 3 páginas en pdf.
- b) Informe de conformidad de la universidad de destino para continuar como lector en el curso 2019/20.
- c) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 según Anexo III.
- d) A efectos de lo previsto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, desarrollado en los artículos 18, 19, 21 y 22 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; cuando el solicitante tenga obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social españolas, o a una de ellas, certificado positivo del órgano competente respectivamente. No será necesaria la aportación de tales certificados, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. La oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática. Si el solicitante no está sujeto lo hará constar cumplimentando la declaración responsable que figura en el Anexo IV.

4.3 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesaria una traducción oficial.

4.4 La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar ni reformular en el plazo de subsanación.

4.5 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

4.6 Los datos personales requeridos para esta convocatoria se tratarán de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y su normativa nacional de desarrollo.

4.7 Para cualquier duda relacionada con la documentación, los interesados podrán enviar sus consultas a la dirección electrónica: lectorados@aecid.es



5. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de los lectorados

5.1 El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del DCUC. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.2 Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración, realizará la propuesta de desistimiento de aquellas que no adquieran la condición de beneficiario.

5.3 Para la valoración de las solicitudes admitidas, el órgano instructor podrá recabar el asesoramiento externo de expertos, tanto de las universidades extranjeras relacionadas en los Anexos I y II de la presente Convocatoria, como de las Embajadas y Consulados de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID. Los expertos tratarán de forma confidencial la información cedida.

5.4 Los solicitantes preseleccionados serán convocados a una entrevista por cualquiera de las instituciones citadas en el párrafo anterior, con el fin de verificar la idoneidad del perfil del candidato a la universidad en cuestión.

5.5 La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, un mínimo de cuatro vocales y un secretario designados entre el personal de la AECID, siendo al menos dos de ellos y el secretario funcionarios de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

5.6 La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, aplicará los criterios de evaluación específicos establecidos en esta Base y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

5.7 Criterios de evaluación de un lectorado vacante o nuevo:

Lectorados vacantes o nuevos, primera fase:

- a) Expediente académico y currículum en relación al lectorado solicitado. Se valorarán especialmente las titulaciones en Filología Hispánica. Máximo 3,5 puntos.



- b) Formación específica para la docencia del español. Se valorará especialmente el Máster Universitario de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera. Máximo 2 puntos.
- c) Experiencia docente del idioma español. Máximo 2,5 puntos.
- d) Conocimientos del idioma del país de destino o el de comunicación. Máximo 1 punto.
- e) Motivación de la solicitud en la que se valorará la conexión lógica del perfil académico y profesional del candidato, sus capacidades y logros que espera conseguir. Máximo 1 punto.
- f) A la puntuación final se descontarán 3 puntos a los candidatos que hayan renunciado a un lectorado concedido, o hayan renunciado después de aceptar la preselección, sin causa justificada en las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

Lectorados vacantes o nuevos, segunda fase:

La Comisión de Valoración preseleccionará, como máximo, para cada universidad elegida inicialmente con lectorado vacante o nuevo a los seis solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la primera fase del proceso de evaluación de la universidad en cuestión.

La Comisión de Valoración podrá proponer otra universidad a solicitantes no preseleccionados para la universidad elegida inicialmente cuando hayan hecho constar su conformidad en el impreso de solicitud.

Únicamente a los solicitantes preseleccionados para la universidad elegida inicialmente o propuesta por la AECID se evaluará:

- g) La idoneidad de la solicitud para la universidad solicitada. La Embajada de España o la Universidad convocarán al candidato a una entrevista a distancia en la que se valorarán los criterios de a) a e) en relación con las características académicas del departamento universitario. Máximo 5 puntos.

Los solicitantes preseleccionados para la universidad elegida inicialmente o propuesta por la AECID tendrán un plazo de tres días para expresar su conformidad.

La Comisión de Valoración propondrá la concesión de los lectorados a los solicitantes del proceso selectivo de cada universidad que hayan obtenido la mayor puntuación en la segunda fase. Asimismo, propondrá el nombramiento de los suplentes.

5.8 Criterios de evaluación para un lectorado de renovación:

- a) Informe del candidato de las actividades realizadas durante el curso 2018/19.
- b) Informe del director del departamento universitario.
- c) Informe de la embajada de España u oficina técnica de cooperación en el país de destino del lector.

La Comisión de Valoración propondrá la renovación de los lectorados a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.



5.9 La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de las solicitudes de lectorados agrupados en cada resolución parcial.

5.10 A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos alcanzados.

6. Resolución

6.1 La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, a través del DCUC, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID las propuestas de concesión, desestimación, nombramiento de suplentes y desistimiento de las solicitudes.

6.2 Vista la propuesta de desistimiento de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas.

6.3 Vista la propuesta de concesión de los lectorados, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las siguientes resoluciones parciales de adjudicación en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria:

- a) Primera resolución parcial: renovación de los lectorados con fecha de inicio entre los meses de junio y diciembre de 2019 y vacantes de inicio en junio de 2019.
- b) Segunda resolución parcial: lectorados vacantes o nuevos con inicio en los meses de julio y agosto de 2019.
- c) Tercera resolución parcial: lectorados vacantes o nuevos con inicio entre los meses de septiembre y diciembre de 2019.
- d) Cuarta resolución parcial: lectorados vacantes y de renovación con inicio en enero de 2020.

6.4 Las resoluciones serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente Convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Las resoluciones acordarán la concesión de los lectorados y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por renuncia, así como los lectorados no concedidos por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

6.5 Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

6.6 Los listados de los beneficiarios de los lectorados concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003.



6.7 Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003.

6.8 Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

6.9 En el caso de producirse una renuncia o vacante, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la concesión del lectorado se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para cada universidad. En caso de falta o agotamiento de éstos, la AECID podrá conceder el lectorado, en primer lugar, al suplente con mayor puntuación de las universidades del mismo país, en segundo, al de mayor puntuación de las universidades con el mismo idioma de comunicación. La concesión del lectorado al suplente quedará condicionada a la aceptación de la universidad. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su interés.

6.10 Cuando un lectorado fuera cancelado a instancias de la AECID, el lector que quedara sin puesto podrá ser llamado a cubrir otras plazas vacantes que se produjeran como consecuencia de renunciaciones teniendo prioridad sobre los suplentes, si ha acreditado conocimientos del idioma del país -o del idioma de comunicación- del puesto vacante.

7. Duración del lectorado y efectos del pago

7.1 El lectorado se concede por el tiempo que exista la actividad académica objeto de este programa en la correspondiente universidad, dentro del período 1 de junio del año 2019 al 31 de diciembre del año 2020 y según lo dispuesto en la Base 11 de esta Convocatoria.

7.2 El abono de la ayuda se hará efectivo a partir del mes en el que se produzca la incorporación a la universidad de destino, quedando anulada/s la/s mensualidad/es anterior/es. Si la incorporación tiene lugar en la primera quincena se abonará la totalidad de la mensualidad; si se produce en la segunda, se abonará la mitad de la mensualidad.

7.3 Únicamente en caso de retraso en la obtención del visado por causas ajenas al lector y en coordinación con la universidad de destino, podrá realizarse el pago de las mensualidades si se inicia la actividad del lectorado, aunque el lector no se haya personado



en la universidad. Dicha actividad deberá justificarse mediante documentos que demuestren el desarrollo de las funciones lectivas. Pasados dos meses desde la fecha de inicio indicada en el Anexo de la Convocatoria, y previa instrucción del procedimiento, la AECID podrá dejar sin efecto el lectorado.

7.4 A los lectores que terminen el tercer curso en la universidad de destino, y a los que no vayan a renovar para el curso académico siguiente, se les abonarán las mensualidades correspondientes al período lectivo. El pago se efectuará hasta el último día del último mes en que haya actividad académica.

7.5 La última mensualidad se abonará previa recepción de la memoria final en el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

8. Imputación presupuestaria y dotación

8.1 La presente Convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Programa de Cooperación al Desarrollo: 12.302.143A.486.03 y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior: 12.302.144A.481.01 por los importes y anualidades que se detallan, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado durante ambos años.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
12.302.143A. 486.03	614.092 euros	987.734 euros
12.302.144A. 481.01	189.888 euros	389.613 euros

El patrocinio de los lectorados que figuran en los Anexos I y II será efectivo cuando los convenios firmados con los patrocinadores sean eficaces. En caso contrario la AECID abonará el gasto correspondiente al patrocinador.

8.2 El importe del lectorado se distribuirá en los siguientes conceptos:

- a) Ayuda mensual según la relación de los Anexos I y II por país y universidad de destino, de la que se deducirá la retención fiscal legalmente establecida.
 1. La ayuda se hará efectiva a partir del día 25 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán abonarse por adelantado, y por separado, cuando el lector haya justificado su incorporación al destino según se indica en la Base 9.6. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en España a la cuenta corriente del lector.
 2. El abono de las ayudas será por el período indicado en la resolución de adjudicación parcial, quedando condicionado a lo establecido en las Bases 7 y 11 de esta Convocatoria.
- b) Ayuda de viaje de incorporación a la universidad o centro de destino. La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje en clase turista por el



- importe máximo que figura en los Anexos I y II. Dicho viaje no podrá tener fecha anterior superior a tres meses, contados a partir del primer día del mes de inicio que figura en los Anexos I y II. El pago se hará efectivo por transferencia bancaria una vez se hayan remitido al DCUC las facturas y el justificante de haber realizado el viaje. La fecha límite para presentar la documentación justificativa del viaje será de un mes desde la realización del mismo.
- c) Seguro de asistencia en viaje y de accidentes durante el período de vigencia del lectorado, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la compañía correspondiente. El importe mensual de las pólizas por cada beneficiario es de 125 euros, revisable de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
 - d) 200 € como máximo para la adquisición de material didáctico para la enseñanza del español. Dicho material estará limitado al necesario para que el lector pueda llevar a cabo sus funciones. No se admitirá la compra de material que no esté directamente relacionado con el beneficiario, aunque sea de utilidad para los fondos del departamento receptor. Podrán efectuar este gasto los lectores de las universidades de los países adscritos a las aplicaciones presupuestarias 12.302.143A.486.03 y 12.302.144A.481.01 (**), que figuran en la columna correspondiente de los Anexos I y II. El importe del material será reembolsado al lector previa presentación de la relación del material adquirido, acompañado de las facturas o documento de valor probatorio equivalente. Cada ejemplar de la relación deberá incluir: título, autor, editorial y precio con IVA. El plazo de presentación -de la relación y las facturas- para solicitar el abono finalizará a los dos meses contados a partir de la fecha de incorporación al curso. Del material a suministrar quedan excluidas películas, suscripciones en prensa y equipos técnicos. La AECID podrá enviar el material a la Embajada o Consulado correspondiente en el país de destino en un solo envío con peso no superior a 15 kg. La movilización del material hasta la sede de la AECID se realizará en un único envío y el gasto correrá por cuenta del lector.
 - e) Bolsas de viaje en compensación por gastos de desplazamientos, estancias y manutención, para asistir a reuniones de lectores sobre temas o actividades relacionadas con las funciones propias del programa de lectorados. La solicitud será cursada por la Embajada de España al DCUC. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, en función de la disponibilidad presupuestaria, se pronunciará sobre la autorización previamente a la realización del viaje. En caso de concesión de la bolsa, la cuantía máxima de la misma se determinará tomando como referencia los importes que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.

8.3 La cuantía y forma de pago de la dotación con cargo a las universidades será competencia exclusiva de cada una de ellas, sin que la AECID tenga responsabilidad alguna sobre dicho pago.

8.4 El beneficiario quedará sujeto, en lo que se refiere a obligaciones fiscales derivadas de la dotación de la universidad de destino, a lo dispuesto en la legislación del país correspondiente.



9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1 Comunicar la aceptación expresa de la subvención al DCUC, según el Anexo V, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión. De no aceptarse en el referido plazo se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo concederse al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

9.2 Realizar la actividad objeto de la subvención, es decir, enseñar español en la universidad de destino, por el período de concesión de la ayuda. Asimismo, informar sobre el desarrollo de la misma, y acatar las condiciones impuestas para el desempeño de aquélla.

9.3 Actuar en colaboración con los servicios culturales y educativos de la Embajada de España y/o de la oficina técnica de cooperación en el país en cuestión, en las tareas que dichos servicios puedan encomendar en relación con la Cooperación y la promoción de la cultura española, en coordinación con el jefe del departamento universitario al que está adscrito el lector.

9.4 Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

9.5 Obtener, en su caso, el permiso de residencia que corresponda en el país de destino a las funciones de lector, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

9.6 Comunicar al DCUC la incorporación a la universidad desde el lugar de destino mediante escrito firmado por el responsable del departamento universitario en el que conste la fecha exacta de la incorporación.

9.7 Mantener los datos personales que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.

9.8 Enviar al DCUC una programación inicial (máximo 3 páginas en pdf) del curso académico, antes de que finalice el segundo mes de estancia en la universidad de destino, contado a partir del día de la incorporación a la misma.

9.9 Enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad en el plazo contado desde el día 20 del último mes de actividad del lectorado hasta el último día del mes siguiente. En dicha memoria se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación (máximo 5 páginas en pdf). La última mensualidad, según consta en la Base 7.5 de esta Convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad del lectorado y 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación. Si la memoria se presenta pasado el



plazo de justificación, se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 11.2 d) de la presente Convocatoria.

9.10 Comunicar al DCUC, para su debida autorización, la propuesta de realización de otras actividades relacionadas con el objeto de la subvención, de otros organismos distintos a la universidad de destino o la embajada de España u oficina técnica de cooperación. En dicha propuesta deberá indicarse el organismo, el tiempo de dedicación y, en su caso, la remuneración a percibir.

9.11 Comunicar al DCUC de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, a efectos de su autorización, indicando tiempo y cuantía. El importe de éstas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la actividad subvencionada.

9.12 Comunicar, con la debida antelación, al DCUC, a la universidad de destino y a la representación española, los períodos de ausencia en la universidad y del país de destino, ya sea por vacaciones, razones personales u otras causas excepcionales.

9.13 Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el DCUC, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General o al Tribunal de Cuentas.

9.14 Mantener un comportamiento que no implique un perjuicio para los intereses de la política exterior española.

9.15 Mencionar la condición de lector MAEC-AECID en las actividades o publicaciones relacionadas con el objeto de la subvención.

9.16 No utilizar la denominación social, marca, logo o signo distintivo de la AECID ni de los patrocinadores para fines distintos de los incluidos en la presente Convocatoria. En caso de uso para acciones relacionadas con el programa de Lectorados, el beneficiario de la subvención someterá, para su aprobación previa, las características y lugares de impresión al propietario de dichos signos distintivos de su imagen corporativa, ya sean la AECID o los patrocinadores.

9.17 Prestar su consentimiento para ser incluidos en grupos que se creen en las redes sociales con el fin de formar una comunidad de (ex)becarios y (ex)lectores y recibir información de ella en sus correos electrónicos.

9.18 Inscribirse al inicio del lectorado en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.

9.19 Conocer las recomendaciones de viaje publicadas en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. La AECID no resultará responsable en modo alguno ni por ningún concepto de los daños o perjuicios que, tanto por la observancia como por desconocimiento o no atención de la recomendación, pudieran ocasionarse al



lector, no considerando dicha recomendación título que ampare reclamación alguna en tal sentido.

9.20 Las comunicaciones y notificaciones entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán por correo electrónico a la dirección lectorados@aecid.es, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta Convocatoria.

10 Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente Convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía judicial que proceda.

11 Reintegro, interrupción, dejar sin efecto y renuncia del lectorado

11.1 La concesión y disfrute de un lectorado no crea relación laboral o estatutaria alguna con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ni con los patrocinadores.

11.2 La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de lector.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero previstas en la base décima.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 9 de la presente Convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 9 de la presente Convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos



para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.3 La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones del lectorado, previo expediente instruido al efecto, podrá interrumpir la actividad del mismo cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al lector.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

11.4 La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto un lectorado por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización del lectorado.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa del mismo.

11.5 Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la cancelación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del lector, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del lector con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de Convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar el lectorado sin efecto: anulación de las mensualidades pendientes.

11.6 En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de lector (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes a partir del día en que la renuncia surta efectos.

11.7 En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN: ES24 0049 5121 2227 1012 5548 que la AECID mantiene en el Banco de Santander Central Hispano (C/ Cea Bermúdez, nº 25, 28003 Madrid).

11.8 El régimen de Lectorados MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el



artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

12 Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003.

12.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como en el título IV de la Ley 38/2003 y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- Los lectorados que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente Resolución, a lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y, suplementariamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Dado lo que supone la obtención de un lectorado y el carácter administrativo del mismo, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de este y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses y, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Firmado electrónicamente

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Ana María Calvo Sastre



ANEXO I
LECTORADOS MAEC-AECID CURSO ACADÉMICO 2019/20
Se señalan los lectorados financiados por los patrocinadores
(*) Indica lectorados de nueva apertura en el curso 2019/20

Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad. En su caso, patrocinador	Fechas inicio/fin	Dotación		
				Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje
14	Camerún (francés)	U. Yaunde I	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	600
369	Etiopía (inglés)	U. de Addis Abeba / Unión Africana 1º	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	600
269	Etiopía (inglés)	U. de Addis Abeba / Unión Africana 2º	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	600
350	Mali (francés)	U. de Letras y Ciencias Humanas de Bamako	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	600
351	Níger (francés)	U. Abdou Moumouni / Niamey	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	600
36	Senegal (francés)	U. Cheick Anta Diop / Dakar	Diciembre 2019 Noviembre 2020	143A	1.300	600
270	Australia (inglés)	Universidad de Flinders / Adelaide	Enero 2020 Diciembre 2020	144A	1.400	1.500
271	Australia (inglés)	Universidad de Queensland / Brisbane	Enero 2020 Diciembre 2020	144A	1.400	1.500
324	Australia (inglés)	Universidad de Sídney	Enero 2020 Diciembre 2020	144A	1.400	1.500
150	Australia (inglés)	Universidad La Trobe / Melbourne	Enero 2020 Diciembre 2020	144A	1.400	1.500
416	Australia (inglés)	Universidad de Western Australia / Perth	Enero 2020 Diciembre 2020	144A	1.400	1.500
16	China (inglés)	Universidad de Estudios Extranjeros de Cantón	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
18	China (inglés)	Sián	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
19	China (inglés)	Nanjing	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
46	China (inglés)	Lengua y Cultura/ Pekín	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
47	China (inglés)	Estudios Internacionales SISU / Shanghai	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
48	China (inglés)	Hong Kong	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.400	1.500
300	China (inglés)	Universidad China de Hong Kong	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.400	1.500
185	China (inglés)	Inst. de Lenguas Extranjeras / Dalian	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
187	China (inglés)	Jilin	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
232	China (inglés)	Sichuan	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
20	China (inglés)	Tianjin	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
249	China (inglés)	Ins. Politécnico de Shenzhen (SZPT)	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500



Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad. En su caso, patrocinador	Fechas inicio/fin	Dotación		
				Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje
399	China (inglés)	Beishida	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
301	Filipinas (inglés)	Filipinas UP / Manila	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.300	1.500
400	Filipinas (inglés)	Ateneo de Manila (ADMU)	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.300	1.500
384	Filipinas (inglés)	Santo Tomás / Manila	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.300	1.500
417	Filipinas (inglés)	Escuela Normal de Cebú	Junio 2019 Julio 2020	143A	1.300	1.500
190	India (inglés)	Savitribai Phule Pune University	Junio 2019 Mayo 2020	143A	1.300	1.500
245	India (inglés)	Rajasthan/Jaipur	Junio 2019 Mayo 2020	143A	1.300	1.500
8	India (inglés)	Delhi / Nueva Delhi	Julio 2019 Junio 2020	143A	1.300	1.500
9	India (inglés)	Nehru/Nueva Delhi	Julio 2019 Junio 2020	143A	1.300	1.500
250	India (inglés)	U. Hindú de Benarés / Estado de Uttar Pradesh	Julio 2019 Junio 2020	143A	1.300	1.500
251	India (inglés)	Jamia Milia Islamia / Nueva Delhi	Julio 2019 Junio 2020	143A	1.300	1.500
273	India (inglés)	Universidad de Inglés y Lenguas Extranjeras, Hyderabad	Julio 2019 Junio 2020	143A	1.300	1.500
304	Indonesia (inglés)	Centro de Formación Escuela Diplomática / Yakarta	Enero 2020 Diciembre 2020	143A	1.300	1.500
411	Nueva Zelanda (inglés)	Universidad de Canterbury	Enero 2020 Diciembre 2020	144A	1.300	1.500
255	República de Corea (inglés)	U. de Corea / Seúl	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	1.300	1.500
401	Singapur (inglés)	U. Nacional de Singapur (NUS)	Agosto 2019 Julio 2020	144A	1.300	1.500
305	Sri Lanka (inglés)	Universidad de Kelaniya (*)	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.300	1.500
194	Vietnam (inglés)	Ciencias Sociales y Humanidades de Ho Chi Minh	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.500
180	Vietnam (inglés)	Universidad de Hanoi	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.300	1.500
54	Barbados (inglés)	Indias Occidentales/UWI, campus de Cave Hill	Agosto 2019 Julio 2020	144A (**)	1.300	1.200
198	Brasil (portugués/inglés)	Universidad de Brasilia UNB/Brasilia.	Enero 2020 Diciembre 2020	143A	1.350	1.500
200	Brasil (portugués/inglés)	U Católica de Campinas PUC-Campinas.	Enero 2020 Diciembre 2020	143A	1.350	1.500
234	Brasil (portugués/inglés)	U. Federal de Río de Janeiro UFRJ.	Enero 2020 Diciembre 2020	143A	1.450	1.500
409	Brasil (portugués/inglés)	Universidad del Valle del Río de los Sinos-UNISINOS/ San Leopoldo, RS	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.350	1.500
241	Brasil (portugués/inglés)	U. Estatal Paulista UNESP/ Sao Paulo. Con el patrocinio de la Fundación Ramón Areces	Enero 2020 Diciembre 2020	143A	1.350	1.500
280	Brasil (portugués/inglés)	U. Federal de Ceará UFC / Benfica	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.350	1.500



Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad. En su caso, patrocinador	Fechas inicio/fin	Dotación		
				Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje
281	Brasil (portugués/inglés)	U. Federal de Viçosa UFV	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.350	1.500
327	Brasil (portugués/inglés)	U. Federal de Goiás UFG / Goiania	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.350	1.500
328	Brasil (portugués/inglés)	U. Federal de Paraná UFPR / Curitiba	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.350	1.500
329	Brasil (portugués/inglés)	U. Estatal de Paraíba UEPB / Campina Grande	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.350	1.500
356	Brasil (portugués/inglés)	U. Federal de Dos Vales de Jequitinhonha e Mucuri UFVJM / Diamantina	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.350	1.500
333	Estados Unidos (inglés)	California UCLA / Los Ángeles	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	1.300	1.200
336	Estados Unidos (inglés)	Georgetown / Washington DC	Agosto 2019 Julio 2020	144A	1.300	1.200
358	Estados Unidos (inglés)	Brown / Providence Rhode Island	Agosto 2019 Julio 2020	144A	1.300	1.200
357	Estados Unidos (inglés)	Memphis / Tennessee	Agosto 2019 Julio 2020	144A	1.300	1.200
402	Estados Unidos (inglés)	Texas / Austin	Agosto 2019 Julio 2020	144A	1.300	1.200
428	Estados Unidos (inglés)	William & Mary (W&M) / Virginia	Agosto 2019 Julio 2020	144A	1.300	1.200
429	Estados Unidos (inglés)	George Mason GM / Virginia	Agosto 2019 Julio 2020	144A	1.300	1.200
430	Jamaica (inglés)	Shortwood Teachers' College	Agosto 2019 Julio 2020	143A	1.300	1.200
414	Santa Lucia (inglés)	Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS)	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	1.200
55	Trinidad y Tobago (inglés)	Indias Occidentales/UWI, campus de St. Augustine	Agosto 2019 Julio 2020	144A (**)	1.300	1.200
278	Argelia (francés)	Universidad Orán 2 Mohamed ben Ahmed	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	300
276	Argelia (francés)	Universidad de Argel II. Con el patrocinio de la FUNDACIÓN CEPSA (*)	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.400	300
115	Egipto (inglés)	U. de El Cairo	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	300
119	Jordania (inglés)	Jordania /Ammán	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	300
130	Marruecos (francés)	Sidi Mohamed Ben Abdellah / Fez	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	300
129	Marruecos (francés)	Ibn Zohr / Agadir	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	300
432	Marruecos (francés)	Universidad Euromediterranea de Fez (UEMF)	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	300
131	Mauritania (árabe/francés)	Universidad de Nuakhot Al-Aasriya (UNA) 1	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	600



Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad. En su caso, patrocinador	Fechas inicio/fin	Dotación		
				Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje
132	Mauritania (árabe/francés)	Universidad de Nuakchot Al-Aasriya (UNA) 2 (*)	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	600
143	Túnez (francés)	Universidad de Cartago-Instituto Superior de Lenguas / Túnez	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	300
210	Kazajstan (inglés)	Nacional Euroasiática L.N Gumilyov / Astana	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	600
394	Turquía (inglés)	Ankara	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	500
265	Turquía (inglés)	Bósforo / Estambul	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	1.300	500



ANEXO II

LECTORADOS COFINANCIADOS POR LA AECID, UNIVERSIDADES Y OTRAS ENTIDADES

CURSO ACADÉMICO 2019/20

(*) Indica los lectorados de nueva apertura en el curso 2019/20

Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad	Dotación AECID / otras entidades				Dotación Universidad	
			Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje	Fechas inicio/fin	Dotación económica
317	Albania (inglés)	Tirana	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: entre 19.200 y 25.600 LEK brutos según el número de horas y alojamiento universitario.
51	ARY de Macedonia (inglés)	Santos Cirilo y Metodio / Skopje	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	300	15/09/2019 14/09/2020	Mensualidad de 24,175,00 MKD netos y alojamiento en el edificio de lectores de la universidad.
433	Azerbaián (inglés)	Universidad ADA de Azerbaián / Bakú (*)	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	600	01/09/2019 15/07/2020	Alojamiento: apartamento amueblado y equipado
53	Bielorrusia (inglés)	Minsk	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Sueldo equivalente al puesto de lector extranjero.
85	Bosnia y Herzegovina (inglés)	Sarajevo	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 300 KM netos.
243	Bosnia y Herzegovina (inglés)	Universidades de Mostar y Džemal Bijedić de Mostar (*)	Octubre 2019 Septiembre 2020	143A	850	300	Octubre 2019 Septiembre 2020	Universidad de Mostar: sueldo local mensual de 200 euros abonados en KM. Universidad Džemal Bijedić de Mostar: ayuda mensual para alojamiento de 200 euros abonados en KM
420	Bulgaria (inglés)	Sofía	Octubre 2019 Septiembre 2020	144A	850	300	Octubre 2019 Septiembre 2020	Mensualidad 500 levas brutas y alojamiento
366	Cabo Verde (portugués/inglés)	Cabo Verde / Praia Con el patrocinio de CAVIBEL	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	AECID: 850€ CAVIBEL: 82.698 ECV/mes	600	Septiembre 2019 Agosto 2020	Alojamiento.
367	Cabo Verde (portugués/inglés)	Cabo Verde / Mindelo Con el patrocinio de FRESCOMAR	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	AECID: 850€ FRESCOMAR: 82.698 ECV/mes	600	Septiembre 2019 Agosto 2020	Alojamiento.
23	Croacia (inglés)	Zagreb	Octubre 2019 Septiembre 2020	144A	850	300	Octubre 2019 Septiembre 2020	Mensualidad: 5.222 HRK netas.
412	Emiratos Árabes Unidos (inglés)	Universidad Americana de Dubai (UAD)	Agosto 2019 Julio 2020	144A	0	600	Agosto 2019 Junio 2020	Mensualidad: 9.600 AED/mes netos.



Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad	Dotación AECID / otras entidades				Dotación Universidad	
			Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje	Fechas inicio/fin	Dotación económica
88	Estonia (inglés)	Tartu	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Contribución mensual neta: 450 euros
179	Estonia (inglés)	Tallin	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 355 euros brutos.
422	Georgia (inglés)	Universidad Estatal de Tiflis "Ivane Javakishvili"(TSU)	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	600	Septiembre 2018 Junio 2019	Mensualidad 100 € y alojamiento
28	Ghana (inglés)	Ghana-Legon / Accra	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	600	Septiembre 2019 Agosto 2020	Alojamiento
418	Guinea Conakry (francés)	Universidad Kofi Annan de Guinea (UKAG). Con el patrocinio de BONAGUI S.A.	Octubre 2019 Septiembre 2020	143A	AECID: 600 € BONAGUI: 1.000 €/mes abonados en Francos de Guinea brutos	600	Octubre 2019 Septiembre 2020	Alojamiento: apartamento amueblado proporcionado por la UKAG. Dietas de manutención.
77	Hungría (inglés)	Eötvös Loránd (ELTE) Budapest	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 139.500 HUF brutos y apartamento básico.
65	Hungría (inglés)	J. Attila / Szeged	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 129.500 HUF brutos y alquiler de la vivienda abonado por la Universidad según tarifas del Ministerio de Recursos Humanos.
259	Islandia (inglés)	Universidad de Islandia (*)	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	1.000	600	Septiembre 2019 Junio 2020	Regulación de pago para Stundakennari, de acuerdo con el número de créditos ECTS impartidos y el perfil académico del lector.
431	Jamaica (inglés)	Escuela de Magisterio Sam Sharpe/Montego Bay. Con el patrocinio de la Fundación España-Jamaica	Agosto 2019 Julio 2020	143A	AECID: 300€ F. España-Jamaica: 1.000 € abonados en dólares jamaicanos según el tipo de cambio del Banco de Jamaica	1200	Agosto 2019 Julio 2020	500 USD dólares americanos netos y alojamiento en el campus
288	Letonia (inglés)	Letonia / Riga	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 371 € o 452 € brutos de acuerdo a la titulación académica y alojamiento universitario.
257	Letonia (inglés)	Academia de Cultura de Letonia / Riga	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 601 € brutos.



Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad	Dotación AECID / otras entidades				Dotación Universidad	
			Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje	Fechas inicio/fin	Dotación económica
261	Libano (inglés/francés)	Saint Joseph / Beirut	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Alojamiento en residencia universitaria.
423	Libano (inglés/francés)	Universidad Libanesa / Beirut	Octubre 2019 Septiembre 2020	143A	850	300	Octubre 2019 Julio 2020	Alojamiento en residencia universitaria (Campus de Hadath)
79	Lituania (inglés)	Univ. de Vilnius	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad en euros brutos dependiendo de la titulación: Doctor: 677. Otras titulaciones: 565.
289	Lituania (inglés)	U. Tecnológica de Kaunas	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad entre 2096 y 2770 LT brutos dependiendo de la titulación académica.
419	Malasia (inglés)	Universidad de Malasia / Kuala Lumpur	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	1.500	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 5.000 MYR.
424	Malasia (inglés)	Universidad de Kuala Lumpur (UNIKL)	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	1.500	Septiembre 2019 Junio 2020	Sueldo: 5,000 MYR/mes. Alojamiento: 1000 MYR/mes. Manutención: 400 MYR/mes. Teléfono: 100 MYR/mes
425	Myanmar (inglés)	Universidad de Yangón (UY)	Diciembre 2019 Noviembre 2020	143 A	1.000	1.500	Diciembre 2019 Noviembre 2020	Alojamiento en residencia universitaria
408	República de Moldavia (inglés)	Estatad de Moldavia / Chisinau con el patrocinio de I.C.S. Red Unión Fenosa S.S.	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	AECID: 850€ Red UF: 323€	600	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad de acuerdo al número de horas anuales en relación con la legislación moldava.
178	Namibia (inglés)	UNAM / Windhoek	Enero 2020 Diciembre 2020	143A	850	1.500	Enero 2020 Diciembre 2020	Sueldo equivalente al puesto de lector extranjero.
426	Omán (inglés)	U. Sután Qabos (SQU) / Mascaté	16 agosto 2019 15 agosto 2020	144 (**)	1.100	600	16 agosto 2019 15 agosto 2020	Alojamiento y bonus semestral de 2000 OMR para doctores, 1400 OMR para titulares de máster y 1000 OMR para licenciados
415	Palestina (árabe/inglés)	Lectorado compartido en Universidad Birzeit de Ramallah y Universidad An - Najah de Nablus	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	600	Septiembre 2019 Agosto 2020	Universidad Birzeit de Ramallah: equivalente a 400 € netos /mes y un billete de avión. Universidad An - Najah de Nablus: equivalente a 400 € netos/mes y alojamiento compartido con gastos incluidos.
92	Polonia (inglés)	Marie Curie Skłodowskiej / Lublín	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	300	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 2.500 PLN brutos y alojamiento en residencia universitaria.



Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad	Dotación AECID / otras entidades				Dotación Universidad	
			Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje	Fechas inicio/fin	Dotación económica
421	Qatar (inglés)	Qatar University	Agosto 2019 Julio 2020	144A	0	600	Agosto 2019 Julio 2020	Mensualidad: 9.600 QR/mes brutos
82	Rumania (inglés)	Bucarest	Octubre 2019 Septiembre 2020	144A	850	300	Octubre 2019 Septiembre 2020	Sueldo equivalente al puesto de lector extranjero y alojamiento universitario.
96	Rumania (inglés)	Vest / Timisoara	Octubre 2019 Septiembre 2020	144A	850	300	Octubre 2019 Septiembre 2020	Sueldo equivalente al puesto de lector extranjero entre 150 y 300 € dependiendo de nº de horas impartidas y alojamiento universitario
34	Rusia (inglés)	U. Federal Estatal de los Urales / Ekaterimburgo	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	1.000	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad equivalente entre 100 y 200 euros según el número de horas y alojamiento en residencia de profesores.
32	Rusia (inglés)	Piatigorsk	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	1.000	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad según la titulación entre 10,000 y 15,000 RUB y alojamiento en residencia estudiantil.
294	Rusia (inglés)	Estatad Pedagógica Herzen de San Petersburgo	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	1.000	Septiembre 2019 Agosto 2020	Beca mensual y alojamiento en residencia universitaria.
62	Rusia (inglés)	Estatad Lomonosov / Moscú	Septiembre 2019 Agosto 2020	144A	850	1.000	Septiembre 2019 Agosto 2020	Beca mensual y alojamiento en residencia universitaria.
61	Serbia (inglés)	Belgrado	Octubre 2019 Septiembre 2020	143A	850	300	Octubre 2018 Septiembre 2019	Mensualidad en dinares correspondiente a 400 € y alojamiento en residencia universitaria.
63	Sudáfrica (inglés)	Witwatersrand de Johannesburgo	Enero 2020 Diciembre 2020	143A	850	1.500	Enero 2020 Diciembre 2020	Mensualidad: 6,000 RAND brutos.
212	Sudáfrica (inglés)	Ciudad del Cabo	Enero 2020 Diciembre 2020	143A	850	1.500	Enero 2020 Diciembre 2020	Mensualidad: 9,000 RAND brutos.
427	Sudán (inglés)	Comboni College / Jartúm	Diciembre 2019 Noviembre 2020	143A	850	600	Diciembre 2019 Noviembre 2020	Mensualidad: 400 euros. Alojamiento en apartamento individual.
238	Tailandia (inglés)	Ramkhamhaeng / Bangkok	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	1.500	Septiembre 2019 Agosto 2020	Sueldo mensual 20.000 THB bruto y ayuda alojamiento 8.000 THB.
386	Tailandia (inglés)	Thammasat / Bangkok	Agosto 2019 Julio 2020	143A	850	1.500	Septiembre 2019 Agosto 2020	Sueldo mensual 20.000 THB bruto, ayuda alojamiento 8.000 THB
181	Tailandia (inglés)	Chulalongkorn / Bangkok	Agosto 2019 Julio 2020	143A	850	1.500	Agosto 2019 Julio 2020	Sueldo mensual 19.000 THB bruto, ayuda alojamiento 8.000 THB.



Código	País (idioma de comunicación)	Universidad/ciudad	Dotación AECID / otras entidades				Dotación Universidad	
			Fechas inicio/fin	Aplicación presupuestaria	Euros mes	Euros importe máximo ayuda de viaje	Fechas inicio/fin	Dotación económica
39	Ucrania (inglés)	Nacional Lingüística / Kiev	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	600	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 2844 UAH netas y alojamiento en residencia universitaria.
40	Ucrania (inglés)	Nacional Ivan Franko / Lviv	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	600	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 2000 UAH netas y alojamiento en residencia universitaria.
41	Uzbekistán (inglés)	U. Estatal Uzbeka de Lenguas del Mundo / Tashkent	Septiembre 2019 Agosto 2020	143A	850	600	Septiembre 2019 Agosto 2020	Mensualidad: 431047 SUM y alojamiento en habitación individual en residencia universitaria.



ANEXO III: CONVOCATORIA DE LECTORADOS MAEC-AECID**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre y Apellidos:

Dirección:

País:DNI.....NºPASAPORTE.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE (BOE 18-11-2003 ESPAÑA) PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA (Se transcribe dicho artículo a continuación)

Lugar: Fecha:

Firma:

LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Art. 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. (Excepcionado para la presente convocatoria).
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.



ANEXO IV: CONVOCATORIA LECTORADOS MAEC-AECID

Resolución de la Presidencia de la AECID, extracto en el BOE de.....

A FORMALIZAR EXCLUSIVAMENTE POR LOS SOLICITANTES NO SUJETOS A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre y apellidos.....NIF.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR SUJETO/A A LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES
POR:

TRIBUTARIAS: (táchese si procede)

No estar obligado/a a presentar los certificados correspondientes al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 18 y 21 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL: (táchese si procede)

No estar obligado/a a presentar los certificados correspondientes al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUALESQUIERA OTRAS RAZONES, EN SU CASO, NO CONTEMPLADAS EN LOS
ARTÍCULOS CITADOS ANTERIORMENTE:.....

.....
.....

Lugar, fecha y firma



ANEXO V: CONVOCATORIA LECTORADOS MAEC-AECID

Resolución de la Presidencia de la AECID, extracto en el BOE de.....

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/DÑA.....NIF:.....
DOMICILIO:.....

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE LECTOR
DE ESPAÑOL EN LA UNIVERSIDAD
DE.....PAIS.....

SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA
DURANTE EL PERÍODO.....(fechas inicio y fin del lectorado)

.....a.....de.....de

Firmado:.....

